ANEXO I

Listado informativo del mes de relativo a número de expedientes tramitados por el Ayuntamiento de Yecla en virtud del convenio suscrito con fecha 16 de febrero de 2006 con la Dirección General del Catastro

Entidad colaboradora: Ayuntamiento de Yecla

Tipo de expediente	Pendientes inicio	Reclasificados	Entrados	Despachados	Pendientes fin
901 Transmisiones dominio urbana.					
902 Nueva construcción urbana (n.º expedientes).					
902 Nueva construcción urbana (n.º inmuebles).					
902 Otras alteraciones urbana (n.º expedientes).					
902 Otras alteraciones urbana (n.º inmuebles).					

4264

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 3 de marzo y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 3 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 5, 44, 10, 8, 3.

Estrellas: 3, 5.

El próximo sorteo se celebrará el día 10 de marzo a las 21,30 horas.

Madrid, 3 de marzo de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

4265

ORDEN EHA/657/2006, de 23 de febrero, por la que se establece el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros para el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de diciembre de 2005, ha aprobado el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006. Dicho acuerdo dispone en su apartado decimoquinto que el Ministerio de Economía y Hacienda establecerá el régimen de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros (C.C.S.) aplicable al Plan, manteniendo el criterio de compensación de excesos de siniestralidad entre el grupo de líneas viables y el de líneas con protección financiera especial, sin perjuicio del posible tratamiento individualizado que puedan tener ciertos riesgos.

En cumplimiento del anterior mandato, debe mantenerse una diferenciación de regímenes de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros, actualmente vigente, entre las líneas de seguro que figuran en los Grupos A y B del apartado primero de esta Orden. Para la correcta ubicación de las correspondientes líneas de seguro, la presente Orden establece una relación de líneas que corresponden al Grupo A y otra relación correspondiente al Grupo B, según la terminología utilizada en el Anexo II del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006, ya que dicha forma de identificar cada línea es resumida y de carácter genérico. Independientemente del encaje que tenga cada línea en un grupo de reaseguro u otro, se establecen las excepciones de los riesgos o grupos de riesgos que, estando en una línea que pertenezca a un determinado grupo de reaseguro, dicho riesgo o grupo de riesgos pertenece al otro grupo de reaseguro. Dichas excepciones son las siguientes:

La Inundación y los denominados «Daños Excepcionales» en las líneas no integrales correspondientes a líneas del Grupo B, pertenecen al Grupo A.

Los daños de «saneamiento ganadero» correspondientes a la línea de Ganado Vacuno Reproductor y de Recría, y Ganado Vacuno de Alta Valoración Genética, pertenecen al Grupo A.

La garantía adicional de «Encefalopatía Espongiforme Bovina» en las líneas de Ganado Vacuno Reproductor y de Recría y en el Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Lidia, pertenece al Grupo A.

El riesgo de «siroco» perteneciente a la línea de Seguro Colectivo de Tomate, específico para Canarias, pertenece al Grupo A.

La garantía adicional de rendimientos en el seguro de explotación de Viñedo de Vinificación, pertenece al Grupo A.

Íntimamente relacionado con el reaseguro a cargo del Consorcio, se encuentra el tratamiento que a estos efectos se debe dar a la provisión de estabilización a la que se refieren los artículos 29 y 45 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre. A efectos del reaseguro regulado en la presente Orden, así como a los preceptos mencionados, el propio apartado decimoquinto del citado Acuerdo del Consejo de Ministros determina que se entenderá que ambos grupos de líneas están incluidos dentro del ramo 9 de los previstos en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por RD Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en virtud del cual, las entidades aseguradoras constituirán esta provisión de forma independiente para cada uno de ambos grupos, hasta alcanzar, en cada uno el doble de la siniestralidad media registrada en los cinco últimos años precedentes y sin que la suma de ambas provisiones pueda exceder del doble de la siniestralidad media del conjunto.

Por último, el reiterado apartado decimoquinto determina que el sistema de reaseguro «podrá modificar los mecanismos que permiten la compensación parcial de los resultados técnicos positivos de cada grupo, con las pérdidas que en el correspondiente ejercicio o sucesivos pudieran resultar a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros». Se establecerán cambios en el sistema de compensación, así como en la participación de beneficios, respecto a la orden de reaseguro anterior, tal y como se regula en el apartado tercero.

Igualmente la previsión de la incorporación de nuevos riesgos, líneas y coberturas durante la vigencia del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006, hace necesario establecer el mecanismo para que la misma se produzca de forma inmediata tras la realización de los correspondientes estudios de viabilidad y presentación de las pólizas y notas técnicas que les sean de aplicación. En tal sentido, se procederá de la siguiente manera:

Se ubicarán en el Grupo A o B las líneas nuevas a incorporar.

Los riesgos o coberturas nuevas de las líneas ya existentes pertenecerán al mismo grupo al que ya pertenece esa línea, sin perjuicio de las posibles excepciones que se establezcan

En su virtud, dispongo:

Primero.—Grupos de líneas de cultivo: A efectos del reaseguro de exceso de siniestralidad a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros regulado en la presente Orden, las líneas de seguro incluidas en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006, se clasifican en los dos grupos siguientes:

Grupo A. Líneas experimentales:

Seguros para Cultivos Herbáceos Extensivos:

Seguro Combinado de Fabes en Asturias. Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano.